



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

29 OCT. 2018

006916

Señor

Luis Pinto Duque

Rep. Legal AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S

Carrera 28 N° 50-43 Piso 4 y 5. Bucaramanga – Santander.

REF: Auto N° 00001705 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 0207-005. - 0227-663.
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejía. Supervisor

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



pg 150
25-11

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15 modificado parcialmente por el Decreto 050/18, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, realizó evaluación de la documentación presentada por la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado de la revisión, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001335 de fecha 16 de octubre 2018 y en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Exp 0207-005

Actuación	Asunto
Radicado No. 005494 de 20 de Junio de 2014.	Por medio del cual la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., hace entrega formal del Plan de Contingencia para el manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.
Oficio emitido por la CRA con No. 4364 de 22 de Agosto de 2014.	Por medio la Corporación Autónoma Regional del Atlántico emite una respuesta al documento presentado por la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., mediante Radicado No. 005494 de 20 de Junio de 2014.
Radicado No. 1769 de 02 de Marzo de 2017.	Por medio del cual la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., presenta nuevamente el Plan de Contingencia para el manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.
Auto No. 702 de 24 de Mayo de 2017.	Por medio del cual se admite una solicitud presentada por la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., en referencia al Plan de Contingencia para el manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.
Radicado No. 0004643 de 01 de Junio de 2017.	La empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., envía la copia del pago exigido en el Auto No. 702 de 24 de Mayo de 2017 por concepto de evaluación del plan de contingencias.
Radicado No. 0004838 de 06 de Junio de 2017.	Por medio del cual la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., presenta la publicación de la parte dispositiva del Auto No. 702 de 24 de Mayo de 2017 en el periódico la Libertad de Barranquilla.
Resolución No. 000530 de 31 de Julio de 2017.	Por medio de la cual se aprueba el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a la sociedad
Radicado No. 0007722 de 25 de Agosto de 2017.	Por medio del cual la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., da cumplimiento a la obligación de la publicación y divulgación en el periódico la libertad exigida en la Resolución No. 000530 de 31 de Julio de 2017.
Radicado No. 0008773	Por medio del cual la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA

Jepol

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S

de 25 de Septiembre de 2017.	S.A.S., envía el informe del simulacro de derrame de hidrocarburos por acto de terceros que se realizó el día 16 de Agosto de 2017 en la concesión vial costera Barranquilla – Puerto Colombia.
Auto No. 00000009 de 15 de Enero de 2018.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la sociedad AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S.
Radicado No. 0001955 de 02 de Marzo de 2018.	Por medio del cual la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., da respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto No. 00000009 de 15 de Enero de 2018.
Oficio (CRA) No. 002138 de 11 de Abril de 2018.	Por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico solicita información referente al plan de contingencias aprobado mediante Resolución No. 000530 de 31 de Julio de 2017.
Radicado No. 0003730 de 19 de Abril de 2018.	Por medio del cual la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., da respuesta a la información requerida en el Oficio (CRA) No. 002138 de 11 de Abril de 2018.

Exp 0227-663

Actuación	Asunto
Radicado No. 81 de 04 de Enero de 2012.	Por medio del cual la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., hace entrega del Plan de Contingencia para las operaciones de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y derivados para el territorio nacional.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente su actividad de transporte terrestre por tractocamión de hidrocarburos o sustancias nocivas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO NO. 0001955 DE 02 DE MARZO DE 2018.

En la documentación presentada se evidencia el soporte de envío de la Resolución de aprobación del plan de contingencias a las diversas autoridades ambientales donde abarca las rutas que tiene como origen el cargue en el departamento del Atlántico.

Se evidencian los certificados de divulgación del plan de contingencias a los operadores de los vehículos tractocamiones cisterna que transitan dentro de la jurisdicción de esta Autoridad ambiental.

La empresa informa que los vehículos tractocamiones cisterna de la organización cumplen con las disposiciones legales del decreto 1609 de 2002 para el manejo y transporte de sustancias peligrosas por carretera a nivel nacional.

La empresa manifiesta que dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico no se han activado las medidas de atención, como tampoco los planes de acción establecidos por la entidad, debido a que no se han presentado ningún tipo de emergencias.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No.				

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S

00000009 de 15 de Enero de 2018.	Presentar el soporte que demuestre que el acto administrativo donde la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., aprueba el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas haya sido divulgado en las demás autoridades ambientales cuya jurisdicción abarque las rutas por donde la empresa realiza su operación.	X	Mediante radicado No. 0001955 de 02 de marzo de 2018 se evidencia el soporte de envío de la Resolución de aprobación del plan de contingencias a las diversas autoridades ambientales donde abarca las rutas que tiene como origen el cargue en el departamento del Atlántico.
	Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002, "por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".	X	La empresa informa que los vehículos tractocamiones cisterna de la organización cumplen con las disposiciones legales del decreto 1609 de 2002 para el manejo y transporte de sustancias peligrosas por carretera a nivel nacional.
	Proporciona a los conductores de sus vehículos copia del plan de contingencia y de la resolución de aprobación del mismo, con el fin de ser presentada a los diferentes actores o al ser requerido por las diferentes autoridades en la prestación del servicio ante eventos de emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción de esta Corporación.	X	Mediante radicado No. 0001955 de 02 de marzo de 2018 se anexan los certificados de divulgación del plan de contingencias a los operadores de los vehículos tractocamiones cisterna que transitan dentro de la jurisdicción de esta Autoridad ambiental.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Resolución No. 000530 de 31 de Julio de 2017.	Aprobar a la sociedad AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.294.478-2, representada legalmente por el señor Luis Gabriel Pinto Duque o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, el plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas. El lugar de cargue en el Departamento del Atlántico serán: planta Ecopetrol y	X		Mediante radicado No. 0001955 de 02 de marzo de 2018 se evidencia el soporte

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S

	<p>Estación Terpel (Baranoa - Atlántico). El plan de contingencia aprobado se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:</p> <p>1. Enviar en un término de diez (10) días hábiles, copia del acto administrativo que aprueba el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas por parte de esta entidad a las demás autoridades ambientales cuya jurisdicción abarque las rutas por donde la empresa realiza el transporte.</p>		<p>de envío de la Resolución de aprobación del plan de contingencias a las diversas autoridades ambientales donde abarca las rutas que tiene como origen el cargue en el departamento del Atlántico.</p>
	<p>2. Poner en marcha los planes de acción (plan general, jefe de emergencia, plan de seguridad, plan de atención médica y primeros auxilios, plan de contraincendios, plan de evacuación, plan de información pública y plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el presente plan de contingencia en caso de un derrame.</p>		<p>Hasta la fecha del presente informe técnico no se ha recibido en esta Corporación ninguna información acerca de una situación de emergencia dentro de esta jurisdicción.</p>
	<p>3. Informar por oficio a esta autoridad, cada vez que se presenten derrames o cualquier otro accidente dentro de la jurisdicción, el cual contemple lugar donde se realizó el evento, hechos que dieron lugar a este y los mecanismos y planes de acciones activados para la atención. Así mismo, deberá enviar las hojas de seguridad de las sustancias que se transportaba durante los hechos.</p>		<p>Hasta la fecha del presente informe técnico no se ha recibido en esta Corporación ninguna información acerca de una situación de emergencia dentro de esta jurisdicción.</p>

CONCLUSIONES:

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., mediante radicado No. 0001955 de 02 de marzo de 2018 se concluye lo siguiente:

La empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No. 00000009 de 15 de Enero de 2018.

A la fecha del presente informe técnico la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas otorgado por esta Autoridad mediante Resolución No. 000530 de 31 de Julio de 2017.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S
CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador*. El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 *Obligaciones del Generador*. De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.
- g) Capacitar al personal de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo de estos residuos representan la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo y la protección personal necesaria para ello.
- h) Contar con un plan contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

En caso tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única el sector del Interior por cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y o lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S**

para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con plan local emergencias del municipio.

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

j) Tomar todas las medidas de preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador*. El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Que el Decreto 1076/2016. Artículo 2.2.3.3.4.14. (Modificado por el Artículo 7 del Decreto 050/18). Establece: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 900.294.478-2, representada legalmente por el señor LUIS PINTO DUQUE o quien haga sus veces para que continúe cumpliendo con las obligaciones establecidas en el plan de contingencia para manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas

Jarou

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S**

otorgado por esta Autoridad Ambiental mediante Resolución N° 000530 del 31 de julio de 2017.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

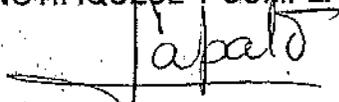
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

CUARTO: El Informe Técnico N° 001294 de fecha 05 de octubre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 26 OCT. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

*Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Exp 0207-005. - 0227-663 I.T 001335 16/10/18.
Supervisor: Odair Mejía. Profesional Universitario*